BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría del Interior
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N° 527 **06 DIC. 2018**

"Por el cual se da por terminado un Encargo y se nombra en propiedad un Notario en el Círculo Notarial de Barranco de Loba"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren, los artículos 3 de la Ley 588 de 2000, los artículos 138 numeral 1 del Decreto Ley 960 de 1970 y 5 del Decreto 2163 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio OAJ-02695-GJRNCU/SNR2018EE056800, suscrito por **DANIELA ANDRADE VALENCIA**, Secretaria Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial y Jefe Oficina Asesora Jurídica SNR, solicitó a este despacho nombrar en propiedad al doctor **ALFONSO GONZALEZ RODRIGUEZ,** en el Círculo Notarial de Barranco de Loba , Bolívar, para lo cual se anexó la documentación que soporta lo pedido.

Que en el oficio referido se informa lo siguiente:

1- El Consejo Superior de la Carrera Notarial convocó a Concurso Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e ingreso a la Carrera Notarial, mediante Acuerdo 001 del 9 de abril de 2015
2- La Notaría Única del Círculo de Barranco de Loba, se encuentra vacante de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 001 de 2015 del Consejo Superior de la Carrera Notarial, en razón, a la convocatoria taxativa que de este círculo se realizó.
3- Que por haber culminado el concurso de méritos para el nombramiento de notarios en propiedad e ingreso a la carrera notarial y al existir lista de elegibles vigente, el nombramiento que procede para la Notaría Única del Círculo de Barranco de Loba, Bolívar, es en propiedad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 146 del Decreto Ley 960 de 1970.
4- Que el señor **ALFONSO GONZALEZ RODRIGUEZ** conforma la lista de elegibles vigente y se encuentra en el puesto cuatrocientos ochenta y tres (483) en tercera categoría tal y como se evidencia en el anexo 3 del Acuerdo 026 de 29 de junio de 2016 del CSCN.
5- Que conforme al procedimiento estipulado en el Acuerdo 002 de 11 de abril de 2018 y Acuerdo 003 del 30 de abril de 2018 de CSCN, a través de convocatoria de correo electrónico el día 12 de abril de 2018, se postuló el círculo notarial de Barranco de Loba en audiencia pública y selección de notarías vacantes (lo cual fue adjuntado al copia).
6- Que en respuesta a la postulación mencionada, y dentro del término de ley, el señor **ALFONSO GONZALEZ RODRIGUEZ**, que en respuesta en desarrollo de la audiencia pública manifestó su voluntad de aceptar la Notaria Única del Círculo de Barranco de Loba.

Que el artículo 131 de la Constitución Política dispone que el cargo de notario en propiedad debe proveerse por concurso.

Que en virtud de lo expuesto, el doctor **ALFONSO GONZALEZ RODRIGUEZ** identificado con la C. C. 16.352.407 de Tuluá, es quien debe ser nombrado como Notario en Propiedad en la Notaría Única del Círculo Notarial de Barranco de Loba, Bolívar.

Que la designación de los Notarios Segunda y Tercera Categoría es competencia del Gobernador del Departamento correspondiente a cada círculo notarial.

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría del Interior
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°_____ 527

"Por el cual se da por terminado un Encargo y se nombra en propiedad un Notario en el Círculo Notarial de Barranco de Loba"

Que mediante Decreto N° 24 del 1 de febrero de 2013, se designó en Encargo a la señora **LOLA MARIA CARABALLO MIELES**, identificada con la C.C. N° 33.211.503, como Notario Único del Círculo de Barranco de Loba, Bolívar.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Dase por terminado el encargo de la Doctora **LOLA MARIA CARABALLO MIELES**, identificada con la C.C. N° 33.211.503, como Notario Único del Círculo de Barranco de Loba, Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO. Nómbrase al doctor **ALFONSO GONZALEZ RODRIGUEZ** identificado con la C. C. 16.352.407 de Tuluá como Notaria en Propiedad en la Notaría Única del Círculo Notarial de Barranco de Loba, Bolívar.

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE 06 DIC. 2018

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Dra. Adriana Trucco De La Hoz. Secretaria Jurídica
V.B. Dr Pedro Castillo González, Secretario del Interior
V.B. Dr Antonio Gossain Morelos, Director de Asistencia Municipal
V.B. Dr Sara Ricardo Barrios, P. E. Secretaria del Interior
Proyecto Dra. María José Carvajal Burgos-Asesora Jurídica